



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 1 de 6

Ciudad de México a veintidós del mes de febrero de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

1.- Con fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023**, en la que se instruyó, entre otros, al **C. DAVID ÁNGEL ORTIZ VERGARA**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0211**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-614/2022 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTO AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/324/2022, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, ORDENA NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN EN DIA VIERNES EN UN HORARIO DE LAS DIECISIETE HORAS EN ADELANTE."** (SIC)

2.- Siendo las diecinueve horas con diez minutos del día **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023**, misma que corre agregada en autos y fue atendida por la **C. [REDACTED]**, quien dijo tener el carácter de ocupante, misma que se identificó con credencial para votar número de folio **[REDACTED]**, sin que se designasen testigos de asistencia.

3.- Con fecha **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/911/2023** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

4.- Con fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/021/2023**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos en el cual informa que: **"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, no se encontró registro alguno del establecimiento denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, mz. 34, lt. 4, en fachada con número 106. colonia Lomas de Capula. código postal 01270 Alcaldía**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 2 de 6

emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 3 de 6

Obregón, Ciudad de México, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE" (sic)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, MISMO QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFIA ADJUNTA EN LA MISMA ORDEN Y PLACAS DELEGACIONALES, ADVIERTO UN INMUEBLE DE FACHADA DE MOSAICO, COLOR LADRILLO Y BEIGE, CON ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DE HERRERIA EN COLOR DORADO METALICO, SOY ATENDIDO POR LA C. ELIZABETH MORALES AVILA, QUIEN ME ATIENDE EN CARACTER DE OCUPANTE DEL INMUEBLE Y NOS PERMITE, EL ACCESO A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE ENCONTRANDO EN EL INTERIOR UN GARAGE Y PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES, TODOS ELLOS SON CASA HABITACIÓN, EN NUESTRO RECORRIDO NO SE ADVIERTE ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD MERCANTIL, NO SE ADVIRTIENDO LETREROS, MOBILIARIO, ACCESORIOS, O ALGUN TIPO DE UTENCILIO QUE TENGA QUE VER CON ALGUN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL. MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE DESARROLLAR EL OBJETO Y ALCANCE, RARA VEZ, QUE NO SE ADVIERTE MATERIA A VERIFICAR NI ESTABLECIMIENTO MARCANTIL DE NINGUN TIPO." (SIC)

- c) Leída el Acta, la C. [REDACTED], en su carácter de ocupante, manifestó:

"COMO YA SE CONSTATÓ EN TODAS LAS VISITAS REALIZADAS, NO HAY NINGUN ESTABLECIMIENTO, POR FAVOR YA NO NOS VISITEN, EN CASO DE QUE EL DENUNCIANTE INSISTA ACUDAN A VISITARLO Y A INVITARLO A ALGÚN TIPO DE TERAPIA."

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"NADIE DESEA PARTICIPAR COMO TESTIGOS POR LA UBICACIÓN Y HORA DEL DÍA NO PASA MUCHA GENTE"

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México aplicado



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 4 de 6

ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil denominado "ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa al giro de **Venta de Alimentos Preparados**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

"...EL ACCESO A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE ENCONTRANDO EN EL INTERIOR UN GARAGE Y PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES, TODOS ELLOS SON CASA HABITACIÓN, EN NUESTRO RECORRIDO NO SE ADVIERTE ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD MERCANTIL, NO SE ADVIRTIENDO LETREROS, MOBILIARIO, ACCESORIOS, O ALGUN TIPO DE UTENCILIO QUE TENGA QUE VER CON ALGUN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL. MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE DESARROLLAR EL OBJETO Y ALCANCE." (sic)

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente asunto, no se encuentra en actividades comerciales relativas al giro de **Venta de Alimentos Preparados**, se determina que **no existe materia por calificar** en el presente asunto por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido** y en virtud de lo detectado por la Servidor público responsable, personal autorizado por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México quien señala que:

"NO SE PUEDE DESARROLLAR EL OBJETO Y ALCANCE, RARA VEZ, QUE NO SE ADVIERTE MATERIA A VERIFICAR NI ESTABLECIMIENTO MARCANTIL DE NINGUN TIPO" (sic)

Visto lo anterior, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México **EL DÍA VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 19:00 HORAS EN ADELANTE.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 5 de 6

funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, toda vez que no se encontró actividad mercantil en relación al giro de Venta de Alimentos Preparados al momento de la diligencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, archívese el presente procedimiento como **asunto total y definitivamente concluido**.

TERCERO. - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, **EL DÍA VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 19:00 HORAS EN ADELANTE**.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio ubicado en **calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

SEPTIMO. - **EJECUTESE** en el establecimiento mercantil denominado **"ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en calle Vasco de Gama, manzana 34, lote 4, en fachada con el número 106, Colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-192/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/071/2023

Página 6 de 6

establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

LIC. JUÁN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/dasj *